

quien firma por su seño. Y cumpliendo con lo mandado, pongo  
la presente que firmo en Caravaca a Cuatro de Junio de mil  
ochocientos cuarenta y seis

Juan de la Peña  
de López

Pedro Antonio  
del Olmo

En la Villa de Caravaca a' cuarto de Junio de mil ochocientos cuaren-  
ta y seis: reunida en sus Salas Constituyentes los D.D. del Ayunta-  
miento Constitucional de ella que firmaron, y en sesión extraor-  
dinaria, se dio cuenta de la comunicación del Dr. José Lopéz Sánchez  
Sólitico fecha cuatro del actual, sobre la supresión del Ayunta-  
miento de Archivel; y en su virtud informan: Que la supre-  
~~Informe sobre~~  
la supresión del  
~~ayuntamiento de Archivel.~~ La situación topográfica de aquél terreno, carece de los requi-  
sitos precisos para constituirse en pueblo por estar entre sierras  
y faja de tránsito: La sierra y valle son insiguijan-  
tes; aquella corresponde a montañas que se elevan en la presente  
Villa y en otros puntos, suspenden los ríos en labrar las  
Haciendas de aquél terreno, con cuya riqueza productiva cuentan para  
la manutención y la de los vecinos: La distancia de esta  
Villa es únicamente la de tres leguas, razón por que en todo  
tiempo se han facilitado las comunicaciones y gobernado aque-  
llos vecinos por medio de un Diputado dependiente de  
este Ayuntamiento: Los individuos de que consta el Ayuntamiento  
de Archivel, habitan en caserios distantes a dos y tres  
leguas del sitio donde celebran sus sesiones; y como estos  
labradores, ignoran todo cuanto toca a asuntos agri-

